

# SISTEMA PENITENCIARIO Y CRISIS CARCELARIA EN EL ECUADOR: IMPLICACIONES EN DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA PENAL.

*Penitentiary system and prison crisis in Ecuador: implications on human rights and criminal justice.*

\*Ronny Michael Estrella Saltos

<https://orcid.org/0009-0000-6407-2247>

DOI: <https://doi.org/10.69633/8zb9kb68>

Recibido: 30/01/24 Aceptado: 15/04/24

Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN (Ecuador)

## RESUMEN

El sistema penitenciario en Ecuador enfrenta una profunda crisis carcelaria, caracterizada por una serie de problemáticas que tienen severas implicaciones en el respeto a los derechos humanos y la garantía de la justicia penal para las personas. Las cárceles ecuatorianas han sido escenario de una violencia sin precedentes, marcada por masacres y enfrentamientos entre bandas. Esta situación ha sido exacerbada por la sobrepoblación y el hacinamiento, como el reflejo del uso excesivo de la detención preventiva y la falta de alternativas efectivas frente al encarcelamiento. El objetivo principal de este estudio es analizar el sistema penitenciario, y la crisis carcelaria en Ecuador, y sus consecuencias en el respeto a los derechos humanos y la aplicación de la justicia penal. Esta investigación recurrió a una modalidad paradigmática cualitativa, propia de las Ciencias Sociales, como el Derecho, con un nivel de investigación exploratorio y descriptivo. Este estudio consta de un diseño de investigación-acción, tiene una muestra de once expertos<sup>1</sup> y los criterios de un grupo multidisciplinario de profesionales en el área de la Psicología, Trabajo Social y Derecho. La técnica de recolección de información siguió los parámetros establecidos por la metodología focus group (grupos focales) o grupos de enfoque

\*Abogado. Diplomado en Ciencias Penales y Criminología. Magister en Derecho con mención en Estudios Judiciales. Conferencista universitario. Asesor en empresas públicas y privadas. Consultor de la empresa multinacional Applus A+. Socio fundador de la Cooperación de Estudios Nacionales – CENA.

1 Entre los que se destaca a la Doctora Mercedes Navarro Cejas, por su invaluable aporte.

Adicionalmente, con la técnica de revisión de materiales y documentos se realizó el análisis documental de diez documentos bibliográficos. El tipo de investigación en el área de Derecho es jurídico-propositiva. Los métodos utilizados fueron, en el nivel teórico: el analítico-sintético, el histórico-lógico y el inductivo-deductivo; en el nivel práctico: el análisis documental y el método de la interpretación jurídica. Como conclusión, se determinó que es necesario poner en acción una política criminal y penitenciaria integral y transversal, enfocada en la prevención y en el control de todo tipo de violencia en las cárceles, con la aplicación de diferentes medidas; como la reducción de la sobrepoblación carcelaria, mediante la aplicación de medidas alternativas a la prisión preventiva y con nuevas políticas públicas adecuadas a la realidad.

**Palabras clave:** *derechos humanos, justicia, Estado, derecho penal, Ecuador.*

### ABSTRACT

Ecuador's penitentiary system is facing a profound prison crisis, characterized by a series of problems that have severe implications for human rights and criminal justice. Ecuador's prisons have been the scene of unprecedented violence, marked by massacres and clashes between gangs. This situation has been exacerbated by overcrowding and overcrowding, reflecting an excessive use of pretrial detention and the lack of effective alternatives to incarceration. The main objective of this study is to analyze the Penitentiary System and the Prison Crisis in Ecuador and its Implications for Human Rights and Criminal Justice. We used a qualitative paradigmatic research modality typical of social sciences such as Law with an exploratory and descriptive level of research. This study consists of an action-research design, with a sample of 11 experts, which included a multidisciplinary group of professionals in the area of Psychology, Social Work and Law through the information gathering technique of the focus group or focus groups. Additionally, the materials, documents and artifacts technique was used for the documentary analysis of 10 bibliographic documents. The type of research in the area of law is legal-propositional. The methods used at the theoretical level were analytical-synthetic, historical-logical and inductive-analytical.

**Keywords:** *human rights, justice, State, criminal law, Ecuador.*

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación centra su atención en la actual crisis carcelaria en Ecuador. Situación que, a su vez, estalló en el marco de un sistema penitenciario vigente en un Estado Constitucional de Derechos y Justicia y que se presenta como una realidad sensible de estudio en el contexto de los Derechos Humanos y la Justicia Penal en la sociedad moderna (Casanova, 2022). Los factores que caracterizan a la crisis carcelaria de este país se basan en el hacinamiento, la violencia, la falta de servicios esenciales, y las condiciones precarias en las que viven los reclusos (Verdugo, 2023). El objetivo del estudio es analizar la crisis penitenciaria en Ecuador desde una perspectiva de derechos y justicia constitucional, con énfasis en el respeto a la dignidad humana y la propuesta de un sistema que promueva una rehabilitación efectiva para los presos, a través de la generación e impulso a medidas alternativas jurídicas que podrían mitigar la violación de los derechos humanos de estas personas.

Doctrinalmente, se reconoce que el Estado Constitucional de Derechos y Justicia se dedica a proteger y fomentar los derechos fundamentales de todos los seres humanos, sin exclusión de los reclusos o de las personas privadas de libertad (Portilla, Coka y Santander, 2022). Lo anterior se explica en la perspectiva de que el Estado Constitucional enfoca sus acciones, en esta materia, en la justicia restaurativa y la reinserción social de los reclusos. Por ello, es crucial abordar la crisis carcelaria actual para prevenir la reincidencia delictiva. En consideración de que la sola existencia de esta crisis carcelaria cuestiona la legitimidad del sistema de cualquier Estado Constitucional. Las condiciones inhumanas y el aumento de la violencia en las cárceles generan percepciones de impunidad y falta de efectividad en la ejecución de las penas, debilitan la confianza pública en el sistema de justicia y esto incide, directamente, en el bien común y la seguridad jurídica, como fines del derecho (Arocena, 2022).

En este contexto, la crisis carcelaria de nuestro Estado Constitucional de Derechos y Justicia, en Ecuador, representa un reto complejo para el país. Esta situación desafía la garantía de los derechos fundamentales de los reclusos y pone en duda la eficiencia del sistema de justicia penal. El sistema carcelario ecuatoriano enfrenta problemas graves como la sobrepoblación, la violencia, y condiciones infrahumanas, lo que contraviene con las normas internacionales y resulta en continuas violaciones de los derechos humanos (Portilla, Coka y Santander, 2022).

Aunque existen disposiciones legales progresistas, en el marco constitucional y penal, que podrían fundamentar un sistema penitenciario más justo y humano, la falta de aplicación adecuada de la normativa y la escasez de recursos impiden que las leyes tengan un impacto significativo en la realidad de las cárceles ecuatorianas (Pineda y Campoverde, 2022). Por lo tanto, es crucial abordar esta problemática desde diversas perspectivas para generar respuestas críticas sobre el tema. En este estudio se pretende responder al cuestionamiento: ¿Cuáles son las consecuencias de la crisis carcelaria en el Ecuador, en el marco jurídico actual; cómo afecta al sistema de justicia penal y cuáles son las posibles reformas jurídicas que podrían mitigar la violación de los derechos humanos, de las personas encarceladas?

En este orden de ideas, puede mencionarse algunos estudios internacionales que abordan la problemática objeto-análisis: la base de datos Word Prison Brief, elaborada por el Instituto para la investigación sobre el crimen y la justicia policial (Institute for Crime & Justice Policy Research), ubicado en Londres – Reino Unido. que presenta la situación de las cárceles globalmente. Este informe aborda cuestiones como el hacinamiento carcelario, las condiciones de vida de los reclusos, la violencia y los sistemas penitenciarios en su conjunto. En el caso de Ecuador, el documento destaca que para 2021, la población carcelaria alcanzaba los 37,62 puntos sobre los 8,02 que tenía en 2000. La información actualizada de Ecuador está disponible en otras

bases de datos, también internacionales. Anualmente, estas bases estudian anualmente la situación de los derechos humanos en diferentes países, incluyendo aspectos relacionados con las cárceles, las violaciones de derechos humanos en el contexto penitenciario, la tortura, la falta de atención médica adecuada, y otras variables, como es el caso de la Human Right Watch del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), entre otras organizaciones.

La base de datos recopilada por Human Rights Watch” indica que, en 2023, en Ecuador se observa una escalada significativa de la incidencia delictiva y en la violencia ejercida por organizaciones criminales organizadas, particularmente las pandillas. La sobrepoblación carcelaria, combinada con una deficiente supervisión estatal de estas instalaciones, ha facilitado que entre las personas detenidas cundan múltiples actos de violencia masiva. Paralelamente, desafíos estructurales de larga data requieren respuestas a las demandas de las comunidades indígenas y de los sectores de bajos ingresos que han generado movilizaciones sociales que, en ocasiones, han sido reprimidas con un uso desproporcionado de la fuerza de parte de los cuerpos de seguridad.

La misma fuente de información hace referencia a que la estabilidad de las instituciones democráticas en el país es precaria. Al menos, eso dejan en evidencia las acusaciones recurrentes de corrupción, interferencias en la designación de autoridades y destituciones motivadas por acciones políticas. Adicionalmente, se han reportado demoras en los procesos judiciales, deficiencias en las garantías procesales y presiones indebidas sobre el sistema judicial. Respecto a los derechos humanos, persisten restricciones en el acceso a servicios de salud reproductiva para mujeres y niñas, y una protección insuficiente para menores de edad y para la comunidad LGBT, esto también ha sido mencionado por otras fuentes doctrinarias (Pineda y Campoverde, 2022).

De acuerdo con datos del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos (CDH), se estima que aproximadamente 600 individuos han perdido la vida en las instalaciones penitenciarias de Ecuador, desde 2019 hasta la fecha. Esta cifra refleja una crisis sostenida en el sistema penitenciario ecuatoriano, y las intervenciones para remediar la situación han sido insuficientes. En el más reciente informe sobre la crisis carcelaria del CDH (2021) se indica que Ecuador enfrenta una crítica situación en su sistema penitenciario, esta es de naturaleza estructural. Esta crisis alcanza niveles sin precedentes de violencia y corrupción en las prisiones.

Según dicho informe, esta problemática es consecuencia de una prolongada negligencia estatal hacia el sistema penitenciario y la falta de una estrategia criminal cohesiva. Otras organizaciones, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha destacado la ausencia de iniciativas gubernamentales enfocadas en la prevención y control de la criminalidad, bajo un marco de derechos humanos que aborde las raíces del problema, planteado el 29 de abril de 2023. Se ha evidenciado una tendencia gubernamental a privilegiar el encarcelamiento, como solución a los problemas de seguridad pública. Esta aproximación ha llevado a un aumento significativo en las tasas de encarcelamiento en años recientes, un uso excesivo de la detención preventiva, dificultades en la puesta en vigencia de alternativas a la privación de libertad, y la incapacidad de asegurar la reinserción social efectiva de los detenidos. (CIDH, 2021). En 2024, la oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (ACNUDH), sobre la crisis carcelaria de Ecuador, indicó que el país enfrenta desafíos considerables en el manejo de la violencia. Muestra de ello ha sido la reacción ante diferentes acontecimientos. Por ejemplo, cuando un suceso social concluye con la quema de vehículos y la detonación de explosivos, acciones que provocaron la muerte de al menos doce individuos, incluyendo dos oficiales de policía.

Tras esta conmoción social, los medios de comunicación informaron que, aproximadamente, 150 empleados penitenciarios y 20 trabajadores administrativos fueron secuestrados por prisioneros, en siete establecimientos penales, en diferentes puntos del país. (ACNUDH, 2024). Ahora bien, una vez expuesta la perspectiva que evidencian los organismos internacionales, sobre la crisis carcelaria en el Ecuador, los derechos humanos y la justicia penal, es necesario considerar esta realidad desde la perspectiva nacional. Algunos antecedentes doctrinales que describen esta realidad indican que, desde hace algún tiempo, esta violencia es una preocupación nacional. En líneas generales, autores como Bou (2021) indican que, inicialmente, la adaptación al ambiente carcelario, a pesar de haber sido extensamente examinada, aún no ha sido definida de manera satisfactoria en la literatura académica. Tradicionalmente, los estudios en este campo han limitado su conceptualización del fenómeno de adaptación, a los aspectos comportamentales y a las problemáticas de los reclusos. Existe la tendencia a observar la supuesta adaptación negativa de los reclusos con conductas inapropiadas y sanciones que reciben en el entorno penitenciario, pero no se toma en cuenta la realidad de los recintos, como se describió con anterioridad. El autor propone una redefinición de la adaptación en el contexto carcelario, con el argumento de que es crucial considerar dos dimensiones del fenómeno: la participación efectiva y el éxito en los objetivos institucionales, y la contribución a un ambiente de convivencia armonioso dentro de la prisión (Bou, 2021).

Con este enfoque, se entiende que el proceso de adaptación no solo depende de las acciones de los internos, sino también de la influencia significativa de la institución penitenciaria y su personal (Bou, 2021). Esto incluye la definición de criterios para el cumplimiento de los objetivos de la sentencia, la evaluación del comportamiento de los reclusos y la determinación de cuándo aplicar medidas punitivas u otras estrategias para fomentar la conformidad. El autor subraya la importancia de

conceptualizar la adaptación como un proceso interactivo entre los reclusos y la institución. Además, analiza la imposición de sanciones, un proceso influenciado tanto por la conducta de los reclusos, como por el uso de mecanismos disciplinarios por parte del personal (Bou, 2021). Lo anterior se explica en que, si bien en el nivel doctrinal, algunos conceptos relacionados con la privación de libertad no han sido definidos a cabalidad en el nivel doctrinal, lo que sí se genera en el recluso, es un efecto choque porque perciben que deben establecer sus condiciones de vida en un ambiente que no ha sido definido, en muchos casos, para su reinserción social.

Algunas investigaciones que, concretamente, versan sobre la crisis carcelaria en Ecuador, incluyen varios aspectos de interés. Autores como Naranjo et al. (2019) aborda una meticulosa evaluación de la coyuntura carcelaria en Ecuador y su relación con el panorama más amplio de América Latina. Los autores examinan una serie de elementos relevantes; por ejemplo, un análisis del fenómeno denominado populismo penal en Latinoamérica que se refiere a una tendencia política y social que promueve la implementación de políticas de seguridad más duras y punitivas, como respuesta a la delincuencia y el temor público asociado con ella. Estos datos indican una notable discrepancia entre el crecimiento demográfico global y el incremento considerable de la población encarcelada, sugiriendo la prevalencia de enfoques punitivos en las políticas globales. Entre las conclusiones principales de la investigación, se identifican factores clave que contribuyen a la crisis carcelaria en América Latina, tales como el aumento del desempleo, la escalada de la pobreza, el consumo de sustancias ilícitas y los flujos migratorios (Naranjo et al., 2019).

Autores como Da Fonte et al., (2022) abordan la violencia carcelaria de Ecuador desde tres perspectivas distintas: la finalidad de la sanción penal, las obligaciones estatales respecto a los individuos privados de libertad y el paradigma de la política criminal vigente. En la perspectiva de este estudio



destaca el análisis en torno a la finalidad de la sanción penal que efectúa un escrutinio de las normativas establecidas en la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal, normas que sustentan un enfoque progresista de la rehabilitación penitenciaria, pero que no ha podido materializarse en la esfera social práctica ecuatoriana, como consecuencia de distintos factores socioculturales (Carvalho et al., 2022). No obstante, se destaca una falta de concreción y efectividad de este enfoque, evidenciada al considerar los otros aspectos analizados en el estudio. En lo concerniente a las responsabilidades del Estado hacia los reclusos, se identifican múltiples falencias que, lejos de fomentar la rehabilitación, contribuyen a su deterioro. Entre estos problemas destacan el hacinamiento, el abuso de la detención preventiva y las infracciones a la integridad personal de los reclusos, aspectos que persisten en afectar al sistema carcelario ecuatoriano sin resolución efectiva hasta la fecha (Hernández, 2020).

Además, indican los mencionados autores que el modelo de política criminal de Ecuador, representa un enfoque represivo, ineficaz y desfasado en comparación con el modelo preventivo y garantista promulgado por la doctrina constitucional, según coinciden otros autores, como Hernández (2020). A partir de estos hallazgos, se extraen conclusiones y datos fundamentales para el análisis propuesto. La investigación destaca la necesidad imperante de fortalecer el sistema penitenciario ecuatoriano, a través de mejoras legislativas.

Ahora bien, en el nivel nacional, el sistema normativo en Ecuador juega un papel crucial en el contexto de la crisis carcelaria. Una adecuada aplicación y el fortalecimiento de las leyes se hacen indispensables para abordar las problemáticas subyacentes. La crisis evidencia deficiencias en la gestión carcelaria, por la sobrepoblación y la violencia, es necesario realizar reformas normativas que promuevan la rehabilitación y la reinserción social de los reclusos. El sistema debe garantizar la protección de los derechos humanos en las cárceles, con

un marco legal debe exigir suficientes condiciones dignas y seguras para los internos. Este enfoque normativo no sólo resolvería la crisis actual, también podría prevenir futuras situaciones similares, y sería una muestra de la importancia de un sistema jurídico sólido y eficiente para la estabilidad social y el respeto a los derechos fundamentales en el país.

En relación con el marco normativo ecuatoriano debe mencionarse, en primer lugar, a la Constitución de la República de Ecuador, Decreto Legislativo 0 Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008, última modificación del 25 de enero del 2021, y registrada oficialmente el 20 de octubre de 2008 y que establece los derechos humanos como la piedra angular de las normas con base en la dignidad humana. El Estado ecuatoriano, de acuerdo con el artículo 11 numeral 3, de su Constitución de la República, indica que “los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte”. Por lo que el Estado reconoce, en su Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos que estarían ubicados en la parte más alta de la pirámide de Kelsen<sup>2</sup>. Adicionalmente, en el numeral 7 del citado artículo se indica que el reconocimiento de esos derechos y garantías constitucionales y en los instrumentos internacionales al respecto “no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento”.

El artículo 18 de la Constitución reconoce el derecho a la información que tienen las personas, ya sea de forma individual o colectiva. Adicionalmente, en el caso de violación a los derechos humanos ninguna entidad pública negará la información requerida para esclarecer algún hecho. El artículo

---

2 Método jurídico, mediante el cual se elimina toda influencia psicológica, sociológica y teológica en la construcción jurídica. (Galindo, 2018).

27 compromete el respeto a los derechos humanos en el ámbito de la educación, el artículo 41 lo hace en el ámbito del asilo y el refugio, entre otras determinaciones. Cabe destacar que, en el marco penal, el Estado ecuatoriano reconoce el pluralismo jurídico (artículo 171): “Las autoridades de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas ejercerán funciones jurisdiccionales, con base en sus tradiciones ancestrales y su derecho propio”, pero ese mismo artículo señala que esas decisiones estarán sometidas “al control de la constitucionalidad”. Por ejemplo, según la jurisprudencia vigente, en el caso de los delitos contra la vida, los procesos por estos hechos son de facultad del Derecho Ordinario, según la Resolución de la Corte Constitucional Nro. 113, Registro Oficial Suplemento 323 del 1 de septiembre de 2014. En tal sentido, el derecho constitucional en Ecuador, a pesar de reconocer la existencia de dos órdenes normativos: el indígena y el ordinario, no deja de someter todas las normas al control constitucional, lo que implica que, en todos los casos, la jurisdicción ordinaria debe revisar la aplicación normativa de la supremacía constitucional, cuestión que consagra al Ecuador como un Estado de derecho.

Según indica el artículo 76 de la Constitución: “Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento”, determinación que garantiza el derecho al debido proceso. En este marco, se reconoce que ciertos derechos y libertades fundamentales pueden verse restringidos en circunstancias específicas, como es el caso de las personas sometidas a penas privativas de libertad, cuyos derechos deben adaptarse a su situación particular. La norma adopta “la prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes”, en el artículo 66. Además, en el artículo 201, en el capítulo del Sistema Nacional de rehabilitación social, el Estado delega, a ese Sistema, la responsabilidad de formular políticas destinadas a la rehabilitación y reintegración efectiva de los individuos privados de libertad. Concretamente,

el artículo señala: “El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos”, por lo que se entiende, busca la “reinserción social”, una cuestión que se compagina con lo establecido en el artículo 203 numeral 2: “En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación”. En el mencionado artículo 210 se asegura la protección de los derechos de quienes han sido judicialmente condenados.

Lo anterior implica que, por lo menos a nivel constitucional, la estructura del Estado ecuatoriano es de derechos y de justicia, por lo que rige un sistema que, además de ser plural y de contar con un reconocimiento del derecho ejercido por los pueblos y nacionalidades indígenas, se desarrolla bajo la supremacía de la Constitución. En el ámbito penal se nota que la norma constitucional reconoce también la “reinserción social”, como el motivo principal de la privación de libertad de una persona, por lo que el sistema, desde el punto de vista de la consagración de la norma, promueve la educación, capacitación y recreación de estas personas.

Adicionalmente, a nivel jurisprudencial, también se han venido incorporando distintas decisiones sobre los derechos constitucionales de las personas privadas de libertad, entre estas podría hacerse mención de la resolución de la Corte Constitucional número 365 del 28 de mayo de 2021 con número de publicación 182, sentencia 365-18-JH/21 y acumulados sobre la integridad personal de personas privadas de libertad. La Corte Constitucional realiza una revisión sobre las decisiones judiciales correspondientes a los procesos Nro. 365-18-JH, Nro. 278-19-JH, 398-19-JH y 484-20-JH. Esta resolución trata sobre

el alcance y contenido del hábeas corpus, como una garantía jurisdiccional para la protección de la integridad personal frente a la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes en el ámbito carcelario. Resalta que la Corte Constitucional, en el sistema carcelario del Ecuador y en el contexto de la rehabilitación social, se han identificado ciertas violaciones a los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad y, en ese sentido, se establecen los parámetros mínimos para asegurar el respeto y dignidad de estas personas. Interesa que en el numeral 74, de la resolución in comento se indica que “El respeto a la dignidad es el fundamento esencial del derecho a la integridad personal en todas sus dimensiones. Por este motivo, la Constitución (...) establece (...) su carácter de norma de *ius cogens* y considerándola como una obligación primordial del Estado”. Adicionalmente, se hace énfasis en la prohibición de tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes.

En este análisis destacan otras determinaciones; Resolución de la Corte Constitucional Nro. 7, del 16 de marzo de 2022, Sentencia Nro. 7-18-JH y acumulados/22. Estas revisan cuatro acciones de hábeas corpus propuestas por personas que viven con esquizofrenia. En tal sentido, en la resolución in comento se indica que se dicta prisión preventiva contra estas personas, quienes, de hecho, fueron privadas de libertad. En tal sentido, a raíz del análisis correspondiente, la Corte Constitucional concluyó en aquel momento que, efectivamente, existió vulneración de los derechos a la integridad personal y a la salud mental de los accionantes y estableció: “Parámetros de aplicación para casos similares, a ser observados por las autoridades judiciales cuando conozcan acciones de *hábeas corpus*”.

En cuanto al nivel jurisprudencial, interesa en este estudio, la Resolución de la Corte Constitucional Nro. 4, de 22 de septiembre de 2023 en dictamen 4-23-EE/23: la Corte Constitucional realiza el control de constitucionalidad del estado de excepción declarado en ese momento y, en tal

sentido, emite dictamen y criterio favorable por el Decreto Ejecutivo 823, de 24 de julio de 2023, dicho Decreto permitió que el presidente de la República declarara dicho Estado de excepción ante la grave conmoción interna desatada en todos los centros de privación de libertad de Ecuador. Ante ello, y por vía jurisprudencial, el Estado reconoció la fuerte conmoción carcelaria de Ecuador y que persiste en la actualidad. La Corte, en el dictamen in comento estableció que el Estado de excepción tenía la finalidad de: “Precautelar los derechos de las personas privadas de libertad, como grupo de atención prioritaria (...). Adicionalmente, indicó que se buscaba “controlar las circunstancias que han alterado el funcionamiento del sistema penitenciario, restablecer la convivencia pacífica, el orden y el normal funcionamiento de estos, a efectos de que los centros puedan cumplir con su misión constitucional de rehabilitación social”. (Resolución 4, 2023). Esta medida ya había sido adoptada con anterioridad en 2019, según resolución de la Corte Constitucional Nro. 1, de 7 de junio de 2019 con Dictamen Nro. 1-19-EE/19, también favorable hacia la declaratoria de Estado de excepción, con el Decreto Ejecutivo No. 741, de 16 de mayo de 2019, y en el Decreto Ejecutivo No. 754, de 27 de mayo de 2019, con excepción de la limitación al derecho a la información, según se lee en el artículo 3 del Decreto 741, y el artículo 7 del Decreto No. 754).

El corolario de la vigencia del Decreto Ejecutivo 823 (Estado de excepción), aplicado a través de un examen de constitucionalidad, con dictamen favorable 4-23-EE/23, se tradujo en la aplicación de la herramienta de control social, por el gobierno de Ecuador. No obstante, debido al propio mandato Constitucional, la excepción no podría ampliarse por más de tres meses, hasta el 8 de abril de 2024; desde esa fecha, según versión oficial del Ministerio del Interior, el Estado ecuatoriano, mantendrá a militares y policías en sectores conflictivos y en las cárceles, como medida de seguridad; y, posteriormente, el gobierno analizará alternativas jurídicas

para suspender las medidas de control. (Cañizares, 2024).

En relación con el orden normativo, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), actualizado en febrero de 2023, en su artículo 673, señala que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene como objetivo la rehabilitación integral y la reinserción social de los detenidos, así como el desarrollo de sus capacidades y la asunción de responsabilidades para ejercer sus derechos al recuperar su libertad. Finalmente, el COIP reformado en agosto de 2021, escribe que los detenidos deben ser destinados a distintas secciones en función de múltiples factores, por ejemplo, su nivel de riesgo, orientación sexual o necesidades específicas de protección. Prohíbe explícitamente, cualquier forma de discriminación basada en estas categorías. (COIP, 2021).

Este precepto legal aclara las bases para la ubicación adecuada de los reclusos, con el fin de facilitar el proceso de rehabilitación integral. En su artículo 12, el COIP reconoce a los detenidos sus derechos a la integridad personal, la alimentación adecuada, la comunicación y el respeto a los vínculos familiares, el acceso a servicios de salud, la prohibición del aislamiento, como castigo, y la proporcionalidad en las sanciones disciplinarias. El Estado tiene la obligación de proteger a los reclusos, y garantizar las condiciones de vida seguras y respetuosas de sus derechos humanos. El Reglamento del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores en Ecuador – SNAI, promulgado en agosto de 2020, subraya que los detenidos deben ser tratados con el respeto y la dignidad que merecen como seres humanos. Las autoridades prestarán atención especial a aquellos que estén en situación de mayor vulnerabilidad.

El Código Orgánico de la función judicial, actualizado en diciembre de 2020, especifica en su artículo 260 las funciones asignadas a las juezas y jueces de garantías penitenciarias, quienes tienen la responsabilidad del control y supervisión del régimen penitenciario y la concesión de libertad condicional,

entre otras tareas. Estos jueces, actúan de manera autónoma con autorización de la Constitución y la legislación específica, se guían por el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social (2020), Resolución SNAI-SNAI-2020-0031-R, detalla el procedimiento de rehabilitación y los criterios para acceder a los beneficios penitenciarios.

Ahora bien, una vez expuestas las ideas anteriores que describen el marco teórico de este estudio, es importante hacer mención, también, a la importancia del uso de un criterio metodológico adecuado que permite, en este tipo de investigaciones, garantizar el alcance de resultados confiables y relevantes. Una metodología bien definida sirve para abordar, de manera sistemática y objetiva, las complejidades inherentes en el sistema carcelario —como se mencionó: la sobrepoblación, las condiciones de vida, y las dinámicas de poder y violencia. Esta metodología incorpora técnicas de recolección y análisis de datos apropiadas para la recolección de datos. Los investigadores pueden identificar causas, consecuencias y proponer, posibles, soluciones a los problemas observados. La aplicación rigurosa de una metodología asegura la credibilidad de la investigación, facilita la formulación de políticas públicas, basadas en evidencia, que podrían contribuir a la reforma y mejora del sistema penitenciario ecuatoriano.

A continuación, se abordará el marco metodológico con el que se realizó este estudio.

## **MATERIALES Y MÉTODOS**

La investigación se realizó con la modalidad paradigmática cualitativa propia de las Ciencias sociales, por ejemplo, el Derecho, con un nivel de investigación exploratorio y descriptivo. Este estudio consta de un diseño de investigación-acción, se seleccionó una muestra de 11 expertos y un grupo multidisciplinario de profesionales en las áreas de la Psicología, Trabajo Social y Derecho, quienes, con la técnica



de recolección de la información focus group o grupos de enfoque, respondieron a la pregunta de investigación: ¿Cuáles son las implicaciones que conlleva la crisis carcelaria en el Ecuador, en el marco jurídico actual, cómo afecta esta crisis al Sistema de Justicia Penal y cuáles son las posibles reformas jurídicas que podrían mitigar la recurrencia de acciones de violación de los derechos humanos? Adicionalmente, se utilizó la técnica de distribución de materiales, documentos y artefactos, para el análisis de 10 documentos bibliográficos. El tipo de investigación en el área del derecho es jurídica propositiva (Villabella, 2015). Los métodos utilizados fueron a nivel teórico el analítico- sintético, el histórico- lógico y el inductivo deductivo y a nivel práctico el análisis documental y el método de la interpretación jurídica.

La modalidad paradigmática cualitativa es esencial en los estudios que describen realidades sensibles, como ocurre con el sistema penitenciario de Ecuador, y la crisis carcelaria, que incide directamente en detrimento de los derechos humanos y la justicia penal. En este estudio se ha pretendido profundizar en la problemática de análisis, a fin de conocer el objeto de la investigación lo que corresponde, necesariamente, en una investigación cualitativa donde se pretende conocer en vez de medir o cuantificar (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

En la fase exploratoria se pretendía indagar sobre la bibliografía documental y los antecedentes que se tenía sobre el tema a nivel doctrinal, lo que supuso una revisión bibliográfica que fue profundizada con el método de análisis documental en la fase descriptiva. Al respecto, se tomó una muestra de diez documentos bibliográficos que pretendían analizar la realidad objeto de estudio desde la perspectiva de la Doctrina. (Arlia, 2018).

En la fase descriptiva se debía definir el estado de la crisis carcelaria en Ecuador. El equipo multidisciplinario de expertos ayudó a realizar un análisis de la realidad. Estas

personas respondieron a varias preguntas (entrevistas) con las herramientas de los grupos de enfoque. Esta organización facilitó la recolección de información de personas experimentadas en el tema de análisis. Es necesario resaltar que la fase descriptiva es esencial para conocer la realidad objeto de análisis, desde la práctica y la experiencia de los expertos quienes colaboraron para responder a la pregunta de investigación que se ha planteado en este estudio. La muestra de diez documentos bibliográficos, expuso la realidad objeto de estudio, desde la perspectiva doctrinal, esto último permitió conocer cuál fue y es el tratamiento de la problemática en otros contextos legislativos.

En relación con campo jurídico, se plantea una investigación jurídico-propositiva; es decir, aquella que, en el ámbito del derecho, se centra en la generación de soluciones innovadoras a problemas legales específicos (Villabella, 2015). Este enfoque, alineado con las normas APA, para la presentación y citación académica, incluye un análisis detallado de la legislación vigente y la jurisprudencia, así como el estudio de casos comparativos. La metodología se basa en la identificación de vacíos o deficiencias en el marco legal existente, seguido de una propuesta de reformas o nuevas regulaciones. Tal investigación no solo contribuye al entendimiento teórico del derecho, sino que busca impactar positivamente en la práctica legal, ofreciendo soluciones prácticas y efectivas para mejorar el sistema jurídico y adaptarlo a las necesidades sociales contemporáneas. En este estudio se ha hecho uso de este tipo de investigación jurídica para responder a la pregunta central de análisis con el propósito de entregar una propuesta de soluciones concretas a las deficiencias del sistema penitenciario de Ecuador, la crisis carcelaria, los derechos humanos y la justicia penal.

Los métodos de investigación utilizados en este análisis, en el nivel teórico de la investigación, recurrieron a los métodos analítico-sintético, histórico-lógico y el inductivo-

deductivo, fundamentales para este. El trabajo está enfocado en el sistema penitenciario, los derechos humanos y la justicia penal. En el caso del método analítico-sintético, este permite descomponer la complejidad de la crisis y recomponerla para entenderla integralmente. El método histórico-lógico ofrece una perspectiva evolutiva, crucial para comprender cómo los eventos pasados y las políticas han moldeado la situación actual. Finalmente, el inductivo-deductivo facilita la formulación de hipótesis basadas en observaciones específicas que, luego, será posible generalizar, para, así, contribuir a generar soluciones que pueden ser aplicadas desde el nivel sistémico que permita un abordaje efectivo a los desafíos que enfrenta el sistema penitenciario ecuatoriano. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

En lo que respecta a los métodos de investigación aplicados en este análisis, se ha hecho uso, en el nivel práctico, de la investigación de algunos métodos de análisis. El primer método, el análisis documental, sirvió para realizar una revisión exhaustiva de documentos legales, informes de derechos humanos, y estudios previos, proporcionando una base sólida de datos y evidencias (Supo y Zacarías, 2020). La interpretación jurídica facilitó la comprensión profunda de las leyes y normativas aplicables, ofreció una perspectiva crítica sobre cómo estas influyen y se aplican en el sistema penitenciario. Juntos, estos métodos permitieron una evaluación integral de la situación, ayudaron a identificar falencias y a proponer soluciones legales para abordar eficazmente las soluciones a las carencias que tiene el sistema penitenciario en Ecuador.

En relación con las técnicas e instrumentos de recolección de la información, tal y como lo indican Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), el grupo de enfoque es un método de recolección de datos que consiste en la organización de entrevistas conjuntas a grupos de tres a once personas, en este espacio, todos los participantes, en este caso expertos, analizan a profundidad, un tópico, con la conducción de un especialista

en dinámicas grupales. Con esta herramienta, el estudio impulsó dos sesiones de trabajo conjunto. Con esta técnica de recolección de datos, la unidad de análisis es el propio grupo (que expresa y construye), la técnica basa sus orígenes en las dinámicas grupales (Supo y Zacarías, 2020).

**Tabla 1**

*Muestra y características del grupo de enfoque*

| N | Criterio a considerar  | Descripción  |
|---|--|--|
| 1 | <i>Número provisional de grupos y sesiones que habrán de realizarse.</i> | 2 sesiones, 1 grupo de expertos multidisciplinario.                              |
| 2 | <i>Muestra de expertos involucrados en la sesiones</i>                   | 5 abogados litigantes, 4 psicólogos, 2 trabajadores sociales.                    |
| 3 | <i>Moderador</i>   | Investigador- autor de este estudio.   |
| 4 | <i>Guía de la Entrevista</i>   | Elaborada por el investigador autor de este estudio y respaldada por un experto. |
| 5 | <i>Reporte de la sesión</i>  | Se desarrolla en el apartado “resultados” de este estudio.                       |

*Nota.* Elaboración propia

En las dos sesiones se realizaron las entrevistas grupales. La doctrina indica que, incluso con una entrevista, la recolección de datos relevantes es más efectiva. El propósito fundamental es que el entrevistador recopile toda la información necesaria para una evaluación completa de los sujetos [investigados] (Arlia, 2018). Según Yepes et al., (2019) los investigadores, en su mayoría, emplean un esquema de entrevista que incluye documentos materiales o artefactos que sirven para que la recolección de respuestas, el formulario de consentimiento informado, etcétera. Dicho protocolo proporciona un marco alineado con el propósito central de la entrevista. En esencia, debe estar alineado con el objeto de estudio, para ayudar a los entrevistadores a adquirir datos de forma organizada. El protocolo, también, puede contener elementos adicionales,

como tareas específicas que el entrevistado debe ejecutar para demostrar sus competencias.

**Tabla 2**

*Guía de la entrevista de la investigación*

| N | CATEGORÍA                | UNIDAD DE ANÁLISIS   |
|---|--------------------------|--|
| 1 | <i>Derechos Humanos</i>  | ¿Cómo evalúan el estado actual de los derechos humanos dentro del sistema carcelario de Ecuador y cuáles son las principales áreas de preocupación?                  |
| 2 | <i>Justicia Penal</i>    | ¿Qué relación ven entre las deficiencias en el sistema de justicia penal y la actual crisis carcelaria, y qué medidas preventivas podrían ser más efectivas?         |
| 3 | <i>Crisis Carcelaria</i> | ¿Cuáles son los principales obstáculos para la rehabilitación efectiva y la reinserción social de los reclusos en Ecuador, y cómo se podrían superar estos desafíos? |
| 4 |                          | ¿De qué manera podrían contribuir organismos internacionales de derechos humanos y justicia penal a resolver la crisis carcelaria en Ecuador?                        |
| 5 |                          | ¿Cuál es el impacto de la corrupción y el crimen organizado en la crisis carcelaria y qué estrategias sugieren para combatir estos problemas?                        |

*Nota.* Elaboración propia

El uso de la guía de entrevista en una investigación es fundamental para garantizar la coherencia, credibilidad y profundidad de los datos recolectados. Esta herramienta estructura la entrevista, asegura que todas las temáticas relevantes de la investigación sean abordadas y se mantenga el enfoque del estudio (Yepes et al., 2019). Si hay preguntas predefinidas y temas clave de análisis, la guía ayuda al investigador a dirigir la conversación de manera eficiente, y permite la necesaria flexibilidad para explorar respuestas inesperadas o para profundizar puntos particulares. Esta guía de entrevista facilita la comparación de los datos brindados por los participantes, contribuye a la validez y fiabilidad del análisis posterior. Su uso es esencial en estudios cualitativos, la comprensión detallada y contextual de las perspectivas individuales es crucial. En esta investigación, la Guía permitió abarcar, por categorías, las unidades de análisis o preguntas de la investigación.

Por último, es preciso hacer referencia al análisis documental realizado en esta investigación. Los documentos, materiales y artefactos son una técnica de recolección de la información de diversa índole que constituye fuentes esenciales para la obtención de datos cualitativos en investigaciones en Ciencias Sociales. Estos recursos facilitan una comprensión profunda de los fenómenos estudiados, particularmente en su contribución al entendimiento de contextos ambientales y dinámicas sociales cotidianas, como experiencias personales y relaciones interpersonales (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). Por esta razón, se deben revisar documentos existentes que proporcionen una base empírica y sólida para comprender la magnitud del problema y contribuyan a solucionar el problema de investigación planteado. En este estudio se utilizó una muestra de 10 documentos relacionados con el tema del sistema penitenciario, la crisis carcelaria, los derechos humanos y la justicia penal. La muestra se describe en la siguiente tabla:

**Tabla 3**

*Documentos, materiales y artefactos utilizadas en la investigación*

|    | <b>UNIDAD DE ANÁLISIS</b>  | <b>NOMBRE DEL AUTOR</b>  | <b>CATEGORÍA</b>         |
|----|--|--|--------------------------|
| 1  | La crisis penitenciaria en Ecuador y la vulneración sistemática de los derechos humanos: La crisis penitenciaria en el contexto global / La crisis penitenciaria en Ecuador.   | González, J. (2021).   | <i>Crisis Carcelaria</i> |
| 2  | "La crisis carcelaria en el Ecuador: las causas, manifestaciones y algunas recomendaciones".   | Lausch, A. (2022)  |                          |
| 3  | Personas privadas de la libertad, aglomeración en cárceles: derecho a la inclusión social.   | Mancheno, G. (2022).   |                          |
| 4  | El sistema penitenciario ecuatoriano como barrera y garante de la corrupción en sus centros carcelarios.   | Ortiz, W. (2023).  |                          |
| 5  | Crisis en el sistema carcelario de Ecuador: una "bomba de tiempo" que comienza a estallar  | Paddinger, G. (2021).  |                          |
| 6  | Vulneración del derecho a la rehabilitación social y discriminación de las personas privadas de libertad en el régimen penitenciario.  | Pineda G., & Campoverde, L. (2022).  |                          |
| 7  | Personas privadas de la libertad y su traslado injustificado: perjuicio a la relación social y familiar  | Portilla Paguay, R. E., Coka Flores, D. F. & Santander Moreno, J. J. (2022). |                          |
| 8  | "El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado", Revista Oficial del Poder Judicial, n.º 14 (2020): 249-66.   | Támara, T (2020)   | <i>Derechos Humanos</i>  |
| 9  | Los tratamientos de rehabilitación social como mecanismos del sistema penitenciario ecuatoriano y su incidencia en los derechos humanos. 593 Digital Publisher CEIT, 7(5-3), 357-373 <a href="https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1529">https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1529</a> | Casanova, J. (2022).   |                          |
| 10 | La reinserción social ante la pena de prisión y el principio de proporcionalidad Revista Penal México, n.º 16-17 (2020): 126.  | Hernández, M. (2020)   | <i>Justicia Penal</i>    |

*Nota.* Elaboración propia

De igual forma, el uso de variables en una investigación cualitativa, aunque menos enfocado en la cuantificación que en la investigación cuantitativa, desempeña un papel crucial en la comprensión y análisis de los fenómenos estudiados. Las variables, en este contexto, actúan como categorías o conceptos clave que guían la recolección y el análisis de datos. Permiten al investigador organizar y profundizar en la información recopilada, facilitando la identificación de patrones, temas y relaciones dentro de los datos. Estas variables pueden surgir tanto del marco teórico como emergente de los datos recogidos, aportando flexibilidad y profundidad al análisis cualitativo. Su uso ayuda a mantener el enfoque en aspectos específicos del fenómeno estudiado, a la vez que permite explorar la complejidad y la naturaleza multidimensional de las experiencias y percepciones humanas (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

**Tabla 4**  
*Variables de la investigación*

| TIPO DE VARIABLE  | DESCRIPCIÓN   | CONCEPTO   |
|-------------------|---|--|
| INDEPENDIENTE (X) | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Políticas del Sistema Penitenciario</li> <li>- Condiciones Carcelarias</li> <li>- Programas de Rehabilitación y Reinserción</li> </ul> | Variables que se presume influyen en el fenómeno estudiado.            |
| DEPENDIENTE (Y)   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Crisis Carcelaria</li> <li>- Derechos Humanos</li> <li>- Eficacia de la Justicia Penal</li> </ul>                                      | Variables afectadas o influenciadas por las variables independientes.. |

Nota. Elaboración propia

## ANÁLISIS Y RESULTADOS



Con la metodología de investigación cualitativa se requiere hacer uso de la codificación para el análisis de los resultados, esta se entiende como el proceso crítico y detallado del análisis cualitativo de datos. Este proceso implica la identificación de patrones, temas y categorías de los datos recopilados, como los obtenidos en las entrevistas o grupos focales. La codificación no solo se limita a organizar los datos, sino también a interpretar su significado y extraer conclusiones significativas (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). Según Adu (2019), un aspecto esencial de la codificación en la investigación cualitativa es el reconocimiento y manejo de las características personales del investigador, como los prejuicios y preconcepciones que podrían influir en el análisis de los datos. Esto implica un proceso de reflexión en el que el investigador se esfuerza por adoptar una perspectiva imparcial y centrada en el fenómeno de estudio. Este enfoque ayuda a mantener una curiosidad constante y una apertura hacia nuevas interpretaciones de los datos y evita que las teorías o conceptos preexistentes nublen la generación e identificación de nuevos códigos y temáticas.

La codificación eficaz, en la investigación cualitativa, requiere una documentación detallada del proceso de análisis, incluyendo las decisiones tomadas y las estrategias empleadas en la recolección de información. Este enfoque sistemático y transparente es fundamental para garantizar la credibilidad y transmisibilidad de los hallazgos de la investigación (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

En la entrevista realizada con el *focus group*, los expertos destacan la gravedad de la crisis carcelaria en Ecuador, subrayan que la sobrepoblación y las condiciones inhumanas en las cárceles son preocupantes. Adicionalmente, resaltan que este es el resultado de políticas de justicia penal que priorizan el encarcelamiento, por sobre otras alternativas que facilitan la rehabilitación. Los entrevistados enfatizan que las deficiencias estructurales y la falta de recursos han derivado en

entornos en los que los derechos humanos de los reclusos son constantemente violados (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018). En este punto, los expertos comenzaron a analizar las otras categorías planteadas en la investigación: los derechos humanos y la justicia penal. En tal sentido, hicieron énfasis en que la falta de acceso a los servicios básicos de salud, alimentación adecuada y seguridad comprometen la dignidad humana de los reclusos en las cárceles de Ecuador (Adu, 2019). Además, argumentan que el sistema de justicia penal necesita ser más justo y transparente, destacando cuán importante es un proceso legal equitativo, cuestión que, actualmente, también está viciada en la administración de justicia del Estado ecuatoriano.

Finalmente, en el desarrollo del *focus group* los participantes proponen algunas alternativas adicionales para ayudar en la solución del problema. Por ejemplo, la puesta generación de políticas que promuevan alternativas al encarcelamiento, como la mediación y la justicia restaurativa. Adicionalmente, sugirieron la inversión en programas de rehabilitación y reinserción social para reducir los casos de reincidencia. Además, enfatizaron en la necesidad de mejorar la capacitación del personal penitenciario en derechos humanos y manejo de conflictos. Por último, recomendaron un mayor diálogo y cooperación entre el gobierno, la sociedad civil y las organizaciones internacionales para dar pie a un enfoque más integral y sostenible en la gestión de la crisis carcelaria en Ecuador, tomando en consideración los Derechos Humanos y la Justicia Penal (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

**Tabla 5**

*Codificación de grupos de enfoque, expertos multidisciplinarios en Crisis carcelaria, derechos humanos y justicia penal*

| TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN   | CODIFICACION ABIERTA  |   | CODIFICACION AXIAL            | CODIFICACION SELECTIVA            |
|---|---|---|-------------------------------|-----------------------------------|
|   | Paso 1  |   | Paso 2                        | Paso 3                            |
| FOCUS GROUP, GRUPOS DE ENFOQUE  | UNIDADES DE ANALISIS  | CATEGORIAS CODIGOS***   | CATEGORIAS REDUCIDAS EN TEMAS | CATEGORIA O TEMA CENTRAL          |
| Expertos multidisciplinarios en relación al tema “Crisis Carcelaria, Derechos Humanos y Justicia Penal” | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis Legal y Jurisprudencial</li> <li>- Impacto social del encarcelamiento</li> <li>- Criminología y Políticas Públicas</li> <li>- Impacto económico de la crisis carcelaria</li> <li>- Salud Pública en Prisiones</li> <li>- Estructuras administrativas de las prisiones</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Normas jurídicas insuficientes</li> <li>Seguridad personal</li> <li>Administración estatal insuficiente</li> </ul> | Crisis carcelaria             | Sistema Penitenciario del Ecuador |
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Posibles reformas para mejorar las condiciones y el cumplimiento de los derechos humanos.</li> <li>- Tratamiento y dignidad humana.</li> <li>- Principios y tratados internacionales de derechos humanos que se aplican y se violan en el contexto carcelario.</li> <li>- Desigualdad y discriminación sistemática en el sistema penitenciario.</li> <li>- Efectos psicológicos del encarcelamiento en los internos, incluyendo el estrés, la salud mental y el trauma.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Hacinamiento</li> <li>Violaciones de Derechos Humanos</li> <li>Impunidad</li> <li>Condiciones Inhumanas</li> </ul> | Derechos Humanos              |                                   |
|   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspectos históricos y culturales en la evolución y el estado actual de las cárceles y el sistema de justicia penal.</li> <li>- Medidas jurídicas más igualitarias para los reclusos</li> <li>- Mejorar los sistemas de administración de justicia</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Reforma del sistema de administración de justicia</li> <li>Igualdad y no Discriminación</li> </ul>                 | Justicia Penal                |                                   |

*Nota.* Elaboración propia

\*\*\* Los códigos permiten diferenciar las categorías cuidando el principio de confiabilidad. En este ejemplo se abreviaron los tipos de violencia descritos en las categorías.

El análisis doctrinal de este estudio incluyó el escrutinio de diez documentos relacionados con la crisis carcelaria, los derechos y la justicia penal en el contexto del sistema penitenciario del Ecuador. Sobre la crisis carcelaria, el análisis documental concluye que una de las variables principales del problema es el hacinamiento que se ha exacerbado debido al uso excesivo de la prisión preventiva y políticas rigurosas, junto con retrasos en la concesión de beneficios penitenciarios. También resaltan otras problemáticas como el retardo procesal. Estas situaciones han llevado a condiciones inadecuadas y a un aumento de la violencia en las prisiones. Adicionalmente, el análisis documental indica que, la acción del Estado también ha sido insuficiente, resaltando, por ejemplo, que han implementado distintos planes de gobierno para hacer frente a la crisis, que solo se ha desarrollado con mayor profundidad, con el paso del tiempo (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2018).

En cuanto a los derechos humanos en Ecuador, en el sistema penitenciario actual, se entiende, tras el análisis documental, que las cárceles enfrentan problemas crónicos ya mencionados: de sobrepoblación, violencia y condiciones inadecuadas de permanencia en los recintos, lo que ha llevado a violaciones graves de los derechos humanos de los reclusos, una problemática estructural por las condiciones en que se encuentran las instalaciones penitenciarias y por la falta de acceso a servicios básicos de salud y educación, así como deficiencias en el proceso de rehabilitación y reinserción social. Además, las constantes denuncias sobre violencia y muertes dentro de las cárceles ecuatorianas han llamado la atención de organismos internacionales de derechos humanos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Organización de las Naciones Unidas (ONU) entre otras, que ha emitido varias recomendaciones al Estado ecuatoriano, enfatizando la necesidad de adoptar medidas urgentes y efectivas para garantizar la seguridad y los derechos de los internos. Estas recomendaciones incluyen la mejora de las condiciones de detención, el fortalecimiento

de los mecanismos de control para prevenir la violencia, y la implementación de políticas efectivas para la rehabilitación y reintegración social de los reclusos. La crisis carcelaria en Ecuador no solo representa un desafío en términos de gestión y políticas públicas, sino que también plantea interrogantes fundamentales sobre el respeto y la protección de los derechos humanos en el sistema penitenciario del país.

En relación con la justicia penal, y tras la lectura, se considera que no existen datos reales que demuestren las falencias en la aplicación de la justicia; es decir, no existen estadísticas confiables que permitan conocer el nivel del retardo procesal o la aplicación efectiva y el cumplimiento de los plazos legales establecidos para los procesos penales, cuestiones que afectan directamente la puesta en marcha de políticas efectivas que garanticen el acceso a la justicia penal de los reclusos. Este análisis documental revela la complejidad y los múltiples desafíos que enfrenta Ecuador en relación con la temática desarrollada en estas páginas. Las soluciones de estos problemas requerirán un enfoque multidisciplinar y colaborativo que presten atención a las deficiencias estructurales y a las necesidades individuales de los reclusos.

## **DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES**

La crisis carcelaria en Ecuador obedece a profundas fallas relacionadas con el respeto y la protección de los derechos humanos de los reclusos y a las falencias del sistema de justicia penal del país. La sobrepoblación, las condiciones inhumanas, la violencia exacerbada y la falta de medidas de rehabilitación adecuadas son indicativos de un sistema penitenciario que falla en el cumplimiento de sus obligaciones y en los estándares internacionales de derechos humanos. Estos problemas no solo afectan a los individuos encarcelados, también tienen un impacto profundo en la sociedad en general, ya que socavan la confianza en las instituciones de justicia y en el Estado de derecho.

La situación en las cárceles ecuatorianas refleja un enfoque excesivo en la sanción de la política criminal, evidenciado por el uso desmedido de la detención preventiva y la falta de estrategias efectivas para la rehabilitación y reintegración social de los reclusos. Esta aproximación punitiva agrava la crisis carcelaria, situación que perpetúa la violencia y la corrupción en las instalaciones penitenciarias. El sistema de justicia penal requiere reformas profundas, estas deberían incluir la aplicación de medidas alternativas al encarcelamiento: por ejemplo, inversión en programas de rehabilitación, medidas cruciales para garantizar un tratamiento humano y justo de las personas reclusas.

Las recomendaciones de organismos internacionales, como la CIDH, subrayan la importancia de un enfoque integral que aborde tanto las causas inmediatas de la violencia carcelaria como los problemas estructurales del sistema penitenciario. El respeto por los derechos humanos de los reclusos debe ser un componente central en cualquier reforma, junto con esfuerzos para fortalecer la justicia penal y garantizar la seguridad y la dignidad de todas las personas. El Estado ecuatoriano enfrenta el desafío de implementar estas recomendaciones, lo cual no solo es un mandato de justicia, sino una necesidad imperativa para el fortalecimiento de su democracia y el Estado de derecho. Algunas recomendaciones que pueden hacerse en este estudio, en torno a la problemática tratada pueden ser:

1. Iniciar una política criminal y penitenciaria integral y transversal, enfocada en prevenir y controlar todo tipo de violencia en las cárceles.
2. Reducir la sobrepoblación carcelaria mediante la aplicación de medidas alternativas a la sanción de prisión preventiva, y la concesión de indultos para delitos menores y no violentos.
3. Mejorar las condiciones de detención, para reducir el hacinamiento, la separación entre personas condenadas y

procesadas, la infraestructura deficiente, la atención médica negligente y la alimentación inadecuada.

4. Garantizar un enfoque de género en las políticas penitenciarias, protegiendo especialmente a las mujeres detenidas.

5. Incrementar el personal de seguridad y vigilancia, y capacitarlo con un enfoque de derechos humanos.

6. Crear mecanismos de alerta temprana para identificar, disuadir y enfrentar amenazas y riesgos en el sistema penitenciario.

7. Depurar el sistema de justicia en todas sus esferas.

## REFERENCIAS

Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUDH) (2024). La función del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/about-us/high-commissioner> (01 de abril de 2024).

Arlia, A. (2018). El focus group como técnica de investigación en ciencias. [Tesis de pregrado. Universidad Nacional de la Plata] Repositorio Académico: UNLP. <http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/160955/pdf?sequence=1&isAllowed=y> (25 de marzo de 2024).

Arocena, G. A. (2022). El principio de no discriminación en materia penitenciaria un análisis desde el derecho argentino. *Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba*, p.9. <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/anuariocijs/article/download/40617/40762/151950> (04 de febrero de 2024).

Bou (2021) La adaptación a prisión: una aproximación empírica Tesis de doctorado. Universidad Autónoma de Barcelona. <http://hdl.handle.net/10803/673841>. (03 de diciembre de 2023).

Cañizares, A. (2024). El Gobierno de Ecuador mantendrá a los militares en las calles y cárceles tras fin del estado de excepción. *CNN Latinoamérica*. <https://cnnespanol.cnn.com/2024/04/01/ecuador-militares-estado-excepcion-carceles-orix/>

Casanova, J. (2022). Los tratamientos de rehabilitación social como mecanismos del sistema penitenciario ecuatoriano y su incidencia en los derechos humanos. 593 Digital Publisher CEIT, 7(5-3), 357-373 <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1529> (025 de enero de 2024).Código Orgánico Integral Penal con Registro Oficial. Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Última modificación: feb.-2023.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Personas privadas de libertad en Ecuador, 2022, [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador\\_VF.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf). En el informe se señala que “el control efectivo de los pabellones se encuentra en manos de grupos de internos que se encuentran en una lucha por el control de los centros penitenciarios”: 86.

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 3. “Son deberes primordiales del Estado. 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social”

Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, n.º 9: Personas privadas de libertad (San José: Corte CIDH, 2021).

Corte Constitucional del Ecuador dictamen 4-23-EE/23 resolución número 4 sobre la crisis carcelaria del Ecuador. 22 de septiembre del 2023.

Corte Constitucional del Ecuador dictamen No. 1-19-EE/19 resolución número 1 sobre la crisis carcelaria del Ecuador. 1 de junio del 2019.

Corte Constitucional del Ecuador. Resolución número 113, Registro Oficial Suplemento 323 sobre los delitos contra la vida. 01 de septiembre de 2014.

Corte Constitucional del Ecuador Sentencia No. 7-18-JH y acumulados/22 Resolución número 7 sobre acciones de hábeas corpus propuestas por personas que sufren de esquizofrenia. 16 de marzo del 2022

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia número 365-18-JH/21, resolución 365. sobre la Integridad personal de personas privadas de libertad. 28 de mayo del 2021.



- Da Fonte Carvalho, M., Monteiro Santana, V., & Charry Dávalos, J. A. (2022). Las penas perdidas: los nudos críticos del sistema carcelario en el Ecuador. Foro: Revista De Derecho, (37), 159–180. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.37.8>
- González, J. (2021). La crisis penitenciaria en Ecuador y la vulneración sistemática de los derechos humanos: La crisis penitenciaria en el contexto global / La crisis penitenciaria en Ecuador. Researchgate, 66-72
- Galindo, M. (2018). “La pirámide de Kelsen o jerarquía normativa en la nueva CPE y el nuevo derecho autonómico”, Revista Jurídica de Derecho, Universidad Mayor de San Andrés (2018): 129.
- Hernández M. (2020) “La reinserción social ante la pena de prisión y el principio de proporcionalidad”, Revista Penal México, n.º 16-17 (2020): 126.
- Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.
- Human Rights Watch (29 de enero del 2024). Ecuador. Human Right Watch. Recuperado el 29 de enero del 2024 de <https://www.hrw.org/es/americas/ecuador>.
- Lausch, A. (2022) La crisis carcelaria en el Ecuador: las causas, manifestaciones y algunas recomendaciones. Independent Study Project (ISP) Collection. 3473. [https://digitalcollections.sit.edu/isp\\_collection/3473](https://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/3473)
- Mancheno, G. (2022). Personas privadas de la libertad, aglomeración en cárceles: derecho a la inclusión social. Scielo, 3-14.
- Mella, C. (2023). Un megaoperativo en Ecuador revela la profundidad de la narcopolítica en el sistema judicial. El País. España.
- Naranjo, G. V. J., Banderas, F. J. C., Castro, D. E. H., & Caicedo, A. K. B. (2019). Crisis carcelaria en América Latina y su comparación con la situación penitenciaria del Ecuador. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores. Editorial y país.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (). Estados miembros. ONU. <https://www.un.org/es/about-us/member-states#gotoE>

- Ortiz, W. (2023). El sistema penitenciario ecuatoriano como barrera y garante de la corrupción en sus centros carcelarios. Remca: 23-43.
- Padinger, G. (2021). Crisis en el sistema carcelario de Ecuador: una “bomba de tiempo” que comienza a estallar. Orix: 10-32.
- Pineda G., & Campoverde, L. (2022). Vulneración del derecho a la rehabilitación social y discriminación de las personas privadas de libertad en el régimen penitenciario. Revista multidisciplinar de innovación y estudios aplicados Artículos científicos, de revisión, cortos, casis clínicos, Pol. Con. (Edición núm. 70) Vol. 7, No 11. <http://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es>
- Portilla R. E., Coka Flores, D. F. & Santander Moreno, J. J. (2022). Personas privadas de la libertad y su traslado injustificado: perjuicio a la relación social y familiar. Revista Universidad y Sociedad, 14(S6), 404-414. <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3472/3416>
- Támara, T. El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado, Revista oficial del Poder Judicial, Nro. 14 (2020): 249-66.
- Verdugo, J. (2023). La realidad penitenciaria en el Ecuador, sobrevivencia, descarte social de seres humanos o rehabilitación integral. Uasb, 87-105.
- Villabella, A., C., (2015). La metodología de la investigación y la comunicación jurídica. Los métodos de la investigación jurídica. Algunas pretensiones. Vol. 2.
- Word Prison Brief (29 de enero del 2024). Estudios de Prisiones. Word Prison Brief. <https://www.prisonstudies.org/country/ecuador>.
- Yepes Zuluaga, S. M., Montes Granada, W. F., Álvarez Salazar, J. A., & Ardila Marín, J. G. (2019). Grupo focal: una estrategia de diagnóstico de competencias interculturales en Revista Científica. Trilogía Ciencia Tecnología Sociedad. Repositorio Académico: Instituto Tecnológico Metropolitano.
- Supo, J. y Zacarías, H. (2020). Metodología de la investigación científica: Para las Ciencias de la Salud y las Ciencias Sociales. (3ra. Edición). Bioestadístico Eedu Eirl.